

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,583

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 607

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, mediante Oficio SDN/GA/040 de fecha 20 de Agosto de 2014, solicita la restitución de los **L.131,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)** a su Presupuesto de Egresos que le fueron aprobados para la ejecución de las actividades de los Programas 12 Fuerza Aérea y 14 Estado Mayor Conjunto, recursos que fueron cedidos en calidad trasladados temporalmente a fin de realizar la Construcción de la Pista Aérea de Gracias, Lempira; la Construcción del Edificio para el Alojamiento del Personal de Seguridad de dicha Pista Aérea, XVII Batallón de Infantería; el inicio de la Construcción del Aeropuerto ubicado en Río Amarillo, Copán y para atender gastos operativos y de mantenimiento del equipo del Batallón de Ingenieros del Ejército.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República el fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para lo cual está obligado a tomar medidas orientadas a controlar el gasto y realizar una distribución equitativa de los ingresos con el propósito de fortalecer Programas y Proyectos Sociales prioritarios que demanda la población hondureña, por lo cual se hace necesario efectuar las modificaciones presupuestarias detalladas en el presente Acuerdo, sin incrementar el monto del Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República, autorizar las transferencias de fondos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 607.	A. 1-6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo Número 0246-2014.	A. 7
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. A-713-14.	A. 7-8

Sección B
Avisos Legales B. 1-24
Desprendible para su comodidad

presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 119 y 245, Numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; 11, 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública Artículo 37, Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 23, Literal a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo No.1 Ampliar en el Presupuesto de Egresos aprobado a la Secretaría de Defensa Nacional, para el Ejercicio Fiscal 2014, por traslado de Fondos de las Instituciones 103 Dirección Ejecutiva de Ingresos y 150 Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas las Asignaciones Presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 90
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
PROGRAMA 12
FUERZA AÉREA
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD/OBRA 03
DEFENSA NACIONAL EN ESPACIO AÉREO
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 001 Pagaduría General de la Fuerza Aérea Hondureña

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS
39600 11 001 0000 Repuestos y Accesorios L. 30,000,000.00

PROGRAMA 14
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD/OBRA 07
ESTRATEGÍA NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD
PÚBLICA
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 001 Pagaduría Estado Mayor Conjunto

40000 BIENES CAPITALIZABLES
46100 11 001 0000 Equipo Militar y de Seguridad L. 65,500,000.00
46200 11 001 0000 Equipo de Seguridad (Policía) L. 35,500,000.00
TOTAL AMPLIACIONES..... L. 131,000,000.00

ARTICULO 2º.- Las Ampliaciones anteriormente descritas serán financiadas de las Asignaciones Presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 103
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 001
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000 SERVICIOS PERSONALES
11100 11 001 0000 Sueldos Básicos L. 7,000,000.00

20000 SERVICIOS NO PERSONALES
25300 11 001 0000 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones L. 32,395.00
29100 11 001 0000 Ceremonial y Protocolo L. 28,153.00

ACTIVIDAD 003
SERVICIOS DE CONTROL Y APOYO
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000 SERVICIOS PERSONALES
11100 11 001 0000 Sueldos Básicos L. 3,801,355.00

20000			SERVICIOS NO PERSONALES		
21410	11 001	0000	Correo Postal	L.	45,519.00
22100	11 001	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	L.	125,451.00
22220	11 001	0000	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	L.	90,000.00
22260	11 001	0000	Alquiler de Equipos de Oficina y Muebles	L.	144,633.00
23100	11 001	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L.	37,676.00
23200	11 001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L.	60,172.00
23320	11 001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	L.	10,997.00
23360	11 001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L.	60,637.00
23370	11 001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	L.	3,336.00
23500	11 001	0000	Limpieza, Aseo y Fumigación	L.	129,107.00
24500	11 001	0000	Servicios de Capacitación	L.	43,786.00
24900	11 001	0000	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	L.	123,035.00
25300	11 001	0000	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L.	3,412.00
25400	11 001	0000	Primas y Gastos de Seguro	L.	137,215.00
25700	11 001	0000	Servicio de Internet	L.	42,026.00
25900	11 001	0000	Otros Servicios Comerciales y Financieros	L.	1,668.00
26110	11 001	0000	Pasajes Nacionales	L.	154,540.00
27210	11 001	0000	Tasas	L.	230,702.00
29100	11 001	0000	Ceremonial y Protocolo	L.	4,388.00
30000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
31100	11 001	0000	Alimentos y Bebidas para Personas	L.	962.00
32310	11 001	0000	Prendas de Vestir	L.	35,227.00
33100	11 001	0000	Papel de Escritorio	L.	57,550.00
33400	11 001	0000	Productos de Papel y Cartón	L.	5,418.00
33500	11 001	0000	Libros, Revistas y Periódicos	L.	689.00
33700	11 001	0000	Especies Timbradas y Valores	L.	35,029.00
34400	11 001	0000	Llantas y Cámaras de Aire	L.	39,143.00
35100	11 001	0000	Productos Químicos	L.	24,055.00
35210	11 001	0000	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	L.	8,116.00
35500	11 001	0000	Tintas, Pinturas y Colorantes	L.	48,014.00
35610	11 001	0000	Gasolina	L.	179,186.00
35620	11 001	0000	Diesel	L.	207,902.00
35650	11 001	0000	Aceites, Grasas y Lubricantes	L.	33,822.00
35800	11 001	0000	Productos de Material Plástico	L.	20,904.00
36400	11 001	0000	Herramientas Menores	L.	23,539.00
36500	11 001	0000	Material de Guerra y Seguridad	L.	63,439.00
36920	11 001	0000	Accesorios de Metal	L.	57,059.00
36930	11 001	0000	Elementos de Ferretería	L.	51,271.00
37200	11 001	0000	Productos de Vidrio	L.	55,363.00
37300	11 001	0000	Productos de Loza y Porcelana	L.	20,784.00
37400	11 001	0000	Productos de Asbesto Cemento y Yeso	L.	28,783.00
39100	11 001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L.	26,318.00
39200	11 001	0000	Útiles de Escritorio Oficina y Enseñanza	L.	81,244.00
39300	11 001	0000	Útiles y Materiales Eléctricos	L.	50,473.00
39400	11 001	0000	Utensilios de Cocina y Comedor	L.	16,607.00
39600	11 001	0000	Repuestos y Accesorios	L.	7,655.00

PROGRAMA 11
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTERNA
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 007
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11 001	0000	Sueldos Básicos	L.	1,000,000.00

20000			SERVICIOS NO PERSONALES		
21410	11	001	0000	Correo Postal	L. 31,122.00
22100	11	001	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	L. 441,944.00
22260	11	001	0000	Alquiler de Equipos de Oficina y Muebles	L. 72,976.00
23100	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L. 88,791.00
23200	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L. 83,247.00
23360	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L. 15,012.00
23500	11	001	0000	Limpieza, Aseo y Fumigación	L. 110,091.00
24500	11	001	0000	Servicios de Capacitación	L. 47,539.00
25100	11	001	0000	Servicios de Transporte	L. 76,279.00
25400	11	001	0000	Primas y Gastos de Seguro	L. 63,176.00
26110	11	001	0000	Pasajes Nacionales	L. 32,178.00

30000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
32310	11	001	0000	Prendas de Vestir	L. 106,929.00
33300	11	001	0000	Productos de Artes Gráficas	L. 153,432.00
33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L. 23,352.00
34400	11	001	0000	Llantas y Cámaras de Aire	L. 28,357.00
35100	11	001	0000	Productos Químicos	L. 10,342.00
35610	11	001	0000	Gasolina	L. 9,777.00
35620	11	001	0000	Diesel	L. 1,191.00
35650	11	001	0000	Aceites, Grasas y Lubricantes	L. 116.00
35800	11	001	0000	Productos de Material Plástico	L. 14,011.00
36930	11	001	0000	Elementos de Ferretería	L. 15,840.00
37200	11	001	0000	Productos de Vidrio	L. 20,016.00
37300	11	001	0000	Productos de Loza y Porcelana	L. 17,080.00
37400	11	001	0000	Productos de Asbesto Cemento y Yeso	L. 12,343.00
39100	11	001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 77,166.00
39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio Oficina y Enseñanza	L. 50,041.00
39300	11	001	0000	Útiles y Materiales Eléctricos	L. 32,733.00
39600	11	001	0000	Repuestos y Accesorios	L. 292,174.00

ACTIVIDAD 008
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GRANDES
CONTRIBUYENTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 9,000,000.00

ACTIVIDAD 009
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEDIANOS Y
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 14,567,330.00

PROGRAMA 12
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA
SUB PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 004
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 6,569,470.00

20000			SERVICIOS NO PERSONALES		
21410	11	001	0000	Correo Postal	L. 19,062.00
22100	11	001	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	L. 48,034.00
23100	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L. 285,434.00
23360	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	L. 6,672.00
24500	11	001	0000	Servicios de Capacitación	L. 3,753.00
25100	11	001	0000	Servicios de Transporte	L. 54,000.00

26110	11	001	0000	Pasajes Nacionales	L. 256,120.00
-------	----	-----	------	--------------------	---------------

30000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
32310	11	001	0000	Prendas de Vestir	L. 133,444.00
33300	11	001	0000	Productos de Artes Gráficas	L. 153,432.00
35620	11	001	0000	Diesel	L. 6,987.00
37300	11	001	0000	Productos de Loza y Porcelana	L. 7,515.00
39100	11	001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 60,049.00
39600	11	001	0000	Repuestos y Accesorios	L. 100,083.00

ACTIVIDAD 005
 ADMINISTRACIÓN ADUANAS TERRESTRES
 GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
 UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 3,280,061.00

ACTIVIDAD 006
 ADMINISTRACIÓN ADUANAS MARITIMAS
 GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
 UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 7,781,784.00

ACTIVIDAD 007
 ADMINISTRACIÓN ADUANAS ÁEREAS
 GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
 UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

10000			SERVICIOS PERSONALES		
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos	L. 4,000,000.00
SUB TOTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS					L. 62,595,808.00

INSTITUCIÓN 150
 SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES
 AMBIENTE Y MINAS
 PROGRAMA 99
 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO
 Y EXTERNO
 SUB PROGRAMA 00
 PROYECTO 000
 ACTIVIDAD 002

APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 01 Dirección Ejecutiva de Ingresos

50000		SERVICIOS PERSONALES			
51220	11 001 0000	Ayuda Social a Personas		L.	68,404,192.00
		SUB TOTAL ENERGÍA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS		L.	68,404,192.00
			TOTAL FINANCIAMIENTO	L.	131,000,000.00

ARTÍCULO 3º.-El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0246-2014

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 31 DE ENERO DEL 2014

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad entre otras las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos.

CONSIDERANDO: Que las diversas actividades que ejecuta la Secretaría demanda dictar disposiciones y normas organizativas de los procesos empleados en la tramitación de los casos de su competencia a efecto de simplificar y volver más expeditos los trámites y procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la actividad administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, debe estar presidida por principios de integridad, economía, simplicidad, celeridad y eficacia que garantice la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios de Estado, cualquiera de sus facultades incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de Recursos

Administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **Arturo Gerardo Corrales Álvarez**, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud a lo que antecede, ha tomado la decisión de delegar algunas facultades en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación **FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO**.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Subsecretario de Estado, colaborar con su superior jerárquico en la formulación de la política y planes de acción del Despacho a su cargo, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de sus actividades, decidiendo sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado y las demás que le asigne.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución".

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 36 numerales 1) y 8), 30, 33 y 37 de la Ley General de la Administración Pública Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación **FRANCISCO JAVIER**

LIMABUESO, la facultad de firmar los Autos o Providencias dictados en los Expedientes y Procedimientos Administrativos incoados ante la Secretaría en el Despacho de Seguridad, Contratos, Autorizaciones, Licencias para Vehículos Blindados, Licencias para Operar en los Servicios de Seguridad Privada con y sin fines de lucro, Licencia para Empresas de Blindaje, Resoluciones, Acuerdos Internos inclusive de Cancelación y registrar su firma para realizar trámites en Instituciones Bancarias de cuentas de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para los efectos legales consiguientes.

COMUNÍQUESE.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-713-14

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, fijar épocas de veda y demás requisitos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales del país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura, con apoyo del Centro de Estudios Marinos (CEM), dio a conocer al sector pesquero, industrial y artesanal, autoridades conexas y al público en general en la Zona Norte del país, el Acuerdo Número 544-2014 de fecha 10 de Junio del año 2014, que contiene los parámetros básicos para llevar a cabo el “**PROTOCOLO DE EVALUACION BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN**

EL MAR CARIBE DE HONDURAS”, para las especies: *Holothuria mexicana* e *Isostichopusbadionotus*.

CONSIDERANDO: Que producto del diálogo y consulta en dicha reunión se recibieron aportes importantes que han sido valorados por esta Secretaría de Estado como elementos que optimizaran el desarrollo de la evaluación y monitoreo del pepino de mar en el Caribe de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para un mejor entendimiento y aceptación por parte de autoridades conexas sobre la diferenciación entre capacidad de almacenamiento y peso total bruto de las embarcaciones se deberá definir lo que caracteriza a la pesca artesanal.

PORTANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 5, 42, 43 y 44 de la Ley General de Pesca Vigente; 14 párrafo segundo del Reglamento de Pesca.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ministerial 544-2014 de fecha diez de Junio del año dos mil catorce, en sus numerales SEXTO, DECIMO, DECIMO SEGUNDO, Primer Párrafo los que deberán leerse:

“**SEXTO:** La implementación del **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS**, será a **partir del 01 de septiembre del 2014 al 28 de febrero del 2015**. Si se completa la cuota de captura antes del 28 de febrero 2015, se dará por finalizado la actividad extractiva por parte de las embarcaciones.

DECIMO: La cuota total de captura de (250,000.00 Kg) será distribuida por la **DIGEPESCA** de acuerdo a la revisión de criterios técnicos entre las solicitudes presentadas y que hayan cumplido con los requisitos a partir de la vigencia de este acuerdo hasta el 25 de agosto del 2014. Todas las solicitudes que se reciban posteriores al 25 de agosto no serán consideradas para participar en el Protocolo de Evaluación.

DECIMO SEGUNDO:

Se define como pesca artesanal:

La actividad productiva que realizan los pescadores en forma individual u organizados en cooperativas, asociaciones u otras formas de organización dentro de las tres millas náuticas a partir de la línea de costa y el área que se define en el numeral décimo sexto del Acuerdo 544-14, empleando embarcaciones menores con una capacidad de almacenamiento menor a 5 (Cinco) toneladas métricas (Arqueo Neto) y un peso bruto de la embarcación menor a 20 toneladas (Arqueo Bruto) y que demuestren autonomía y navegabilidad, utilizando artes menores de pesca y tienen como propósito proporcionar un provecho económico, mediante las ventas de los especímenes capturados en su estado natural.

Las embarcaciones menores que realizarán pesca artesanal deberán someterse al procedimiento para determinar el tonelaje (Arqueo Bruto y Arqueo Neto) según la fórmula que aplican las Capitanías de Puerto de la Dirección General de la Marina Mercante.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

DROGUERIA RISCHBIETH,
S.A. DE. C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Droguería Rischbieth, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en el Boulevard Morazán, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día jueves 4 de diciembre de 2014, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

17 N. 2014.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CERTIFICACION

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BAYER, S.A. DE C.V.,** nacionalidad hondureña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** otorgada mediante Resolución Número 1104-2014 de fecha 22 de octubre del 2014, en vista que la carta de fecha 03 de octubre del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 03 de octubre del 2015; **ALDEN RIVERA MONTES,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial

de Desarrollo Económico, **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.355-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
Acuerdo No.372-2014

17 N. 2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CERTIFICACION

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R. L. (PRODYLAB),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ABBOTT POINT OF CARE,** nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** otorgada mediante Resolución Número 1099-2014 de fecha 20 de octubre del 2014, en vista que la carta de fecha 01 de abril del 2014; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **DILCIALIZETHAGUIRIANO CÁLIX,** Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Acuerdo 365-2014, **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 355-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
Acuerdo No.372-2014

17N.2014

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1122-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de agosto de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de mayo del dos mil catorce, misma que corre a Expediente **PJ-06052014-910**, por el Abogado **JORGE ALBERTO RIVERA CHANDIAS**, como Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (**ONGD**) **DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, con domicilio colonia Lomas de Toncontín, zona 2, bloque 32, casa número 3, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y aprobación de los Estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió Dictamen favorable **No. U.S.L. 1441-2014**, de fecha uno de agosto del dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, se crea como Asociación Civil; independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al empoderamiento de la juventud hondureña en los espacios de incidencia, mediante el potenciamiento de sus habilidades y competencias en materias de derechos humanos, educación, sociedad civil, identidad nacional, cultura de paz, equidad de género, medio ambiente, salud, empleo, seguridad, valores democráticos, y demás afines, asimismo sus estatutos no contienen disposiciones violatorias a la Constitución y demás leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que los objetivos que persigue la Organización no Gubernamental de Desarrollo (**ONGD**) **DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, se encuentran regulados por las competencias de los diferentes entes Estatales por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales que éstas determinen.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha

14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables; Reglamento de la Ley Especial de ONGD; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, con domicilio colonia Lomas de Toncontín, zona 2, bloque 32, casa número 3, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; así mismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONGD) DE PRIMER GRADO denominada ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR

CAPÍTULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Bajo la denominación **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, se constituye una Organización No Gubernamental de Desarrollo, de primer grado, apolítica, sin fines de lucro, con patrimonio propio y Personalidad Jurídica y duración indefinida, constituida de conformidad con las leyes de la República.

Artículo 2.- La Organización **NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, se registrará por los presentes estatutos, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de las autoridades competentes y por las leyes de la República, su domicilio será Residencial Lomas del Toncontín, zona 2, bloque 32, casa número 3, de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, no obstante podrá abrir oficinas en todo el territorio nacional, o en el extranjero, pudiéndose vincular con organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país.

CAPÍTULO II. DE SUS OBJETIVOS

Artículo 3.- Objetivo General y Finalidad. El fin primordial de la Organización es contribuir al empoderamiento de la juventud hondureña

en los espacios de incidencia política, mediante el potenciamiento de sus habilidades y competencias en materias de derechos humanos, educación, sociedad civil, identidad nacional, cultura de paz, equidad de género, medio ambiente, salud, empleo, seguridad, valores democráticos y demás afines.

Artículo 4.- Objetivos Específicos: a) Capacitar a la Juventud para que puedan ejercer una participación responsable, y académica en los diferentes espacios democráticos que existen en el país, mediante conferencias, charlas y debates, con el único fin de permitir un respetuoso intercambio de opiniones entre la juventud interpartidaria y el resto de la juventud de sociedad civil para la formación de criterios más objetivos de cada individuo. b) Generar opinión pública mediante el proceso de divulgación del análisis de la información de interés político. c) Realizar alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales, para recibir cooperación, apoyo en el diseño, gestión, o ejecución de proyectos que promuevan derechos humanos, valores democráticos, cultura de paz, protección al medio ambiente, el arte y deporte. d) Apoyar a las instituciones correspondientes para motivar la participación transparente de la juventud en los procesos democráticos, mediante los mecanismos que la Ley garantiza; sin distinción de partidos políticos, respetando el grado de involucramiento que el individuo desee tener, ya sea como elector, candidato a ser electo, observador o custodio electoral. e) Implementar el Programa permanente continuo e integral de educación y formación de cultura, y valores democráticos en la juventud hondureña. f) Propiciar un acercamiento directo con los medios de comunicación masiva a fin de generar espacios de participación de los y las jóvenes en temas de importancia nacional. g) Crear Red de Voluntariado HAZTE NOTAR. h) Establecer acuerdos con aliados estratégicos para desarrollar acciones en conjunto. Para el cumplimiento de sus objetivos la organización deberá obtener las autorizaciones o permisos pertinentes de los entes estatales en el ramo. De igual forma todo ingreso generado deberá ser para autosostenimiento.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Los miembros de la Organización se clasifican en: a) **FUNDADORES.** b) **HONORARIOS;** y, c) **ACTIVOS. FUNDADORES:** Son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución. **HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general se les otorgue esta distinción y deseen formar parte de la Organización. **ACTIVOS:** Las y los hondureños o extranjeros residentes en el país así como las personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas, que se han integrado después de la constitución de la Organización y que sean admitidos por la Asamblea general e inscritos como tales.

Artículo 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: DERECHOS: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoque, preferentemente en forma personal, podrán delegar la representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá obtener más de una representación. b) Elegir y ser electo como miembro de la Junta Directiva. c) Solicitar informes a la Junta Directiva y recibir respuesta de la misma, siguiendo las normativas establecidas. d) Ser convocados a Asambleas. **DEBERES:** a) Cubrir las cuotas o aportaciones ordinarias que establezca la Asamblea General. b) Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden en los cargos para los que sean electos. c) Prestar la mayor colaboración a la Organización en las actividades que se requiera su

concurso personal o de cualquier otra índole. d) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento. e) Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. f) Coadyuvar en la menor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización.

Artículo 7.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR: a) Renuncia expresa del miembro. b) Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la organización o actos dolosos y actos que atenten contra la estabilidad de la organización, la moral, las leyes y las buenas costumbres de conformidad con el reglamento interno. c) Por causa de muerte.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 8.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguiente: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaran desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- SON ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Tribunal de Honor y de Cuentas. d) La Dirección Ejecutiva.

Artículo 10.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la autoridad máxima de la Organización y estará formada por todos los miembros de la Organización.

Artículo 11.- SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria tres veces al año, en los meses enero, junio y octubre y de forma Extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros Activos o Fundadores, entendiéndose por éstos aquéllos que gozan de sus derechos y cumplen sus obligaciones.

Artículo 12.- CONVOCATORIA: La Asamblea General será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos quince días de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a) Aviso escrito o impreso de la convocatoria de forma personal. b) Por correo mediante carta certificada. c) Mediante la circular dirigida por medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, correo electrónico o periódico. El Acuerdo de

comunicación será ejecutado por medio del Secretario de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General deberá indicar el tipo de Asamblea, la agenda a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a discusión de documentos deberán acompañarse éstos a la convocatoria.

Artículo 13.- QUÓRUM. Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea válida es necesario que se encuentren presente o representados la mitad más uno de la totalidad de los miembros Activos y Fundadores, en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar señalado con el número de presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea General Extraordinaria será válida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos y resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. En caso de no reunirse el quórum requerido se realizará una nueva convocatoria hasta que estén presentes las 2/3 partes de los miembros inscritos.

Artículo 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Definir la filosofía y política de la Organización. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d) Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e) Discutir y aprobar los balances, presupuestos, informes, reglamentos, y demás que fueren necesarios para la consecución de los fines. f) Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente así como su respectivo presupuesto presentado por la Junta Directiva. g) Discutir, aprobar, desaprobar los estados financieros y demás informes que presente la Junta Directiva y tomar las medidas que considere oportunas. h) Elegir, suspender o destituir a los miembros de la Junta Directiva. i) Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. j) Elaborar, discutir y aprobar las normas o reglamentaciones que fuesen necesarias. k) Aprobar el plan de trabajo en el ejercicio siguiente. l) Otras que por ley le correspondan. m) Nombrar un Auditor Externo para la práctica de las auditorías en los períodos correspondientes.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: a) Discutir y aprobar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Organización. b) Discutir y aprobar la reforma y modificación de los presentes Estatutos. c) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Organización. d) Cualquier otro asunto calificado que la Junta Directiva estime conveniente o a solicitud de no menos de la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros Activos.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y representará la Organización y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un fiscal. f) Tres Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en voto directo y secreto por su orden en la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren y podrán ser reelectos sólo por un periodo más. El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograre el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los miembros que asistan.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, normas y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Planificar y organizar las actividades que deben realizarse. c) Celebrar a través de su representante

todos los actos y contratos. d) Aprobar el Plan Operativo Anual, presupuesto y estados financieros. e) Elaborar una memoria de las actividades realizadas en cada ejercicio social y presentarlo junto con el balance y estados financieros. f) Crear direcciones de trabajo para que colaboren con la Junta Directiva. g) Crear, modificar normas, procedimientos, manuales y políticas que estime conveniente para la buena marcha de la organización. h) Aprobar provisionalmente el ingreso, retiro, suspensión, o reingreso temporal de nuevos miembros. i) Convocar a las Asambleas Generales. j) Otorgar poderes generales y especiales para representaciones legales y administrativas. k) Someter a aprobación de la Asamblea General el Reglamento Interno. l) Ordenar las auditorías e investigaciones que estime necesarias y convenientes. m) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones, Acuerdos y demás vigentes en el país. n) Realizar aquellos actos no previstos, que tiendan al cumplimiento de los objetivos establecidos en estos estatutos, previa autorización de la Asamblea General. o) Y demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 18.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Deberán tomarse por simple mayoría de voto, en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. b) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. c) Juramentar a los nuevos miembros. d) Presentar un informe anual de las actividades a la Asamblea General. e) Promover la imagen de la Organización con el objeto de fortalecer sus actividades. f) Planificar, dirigir, coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva todas las actividades encaminadas al buen funcionamiento de la Organización. g) Ejecutar todos los asuntos concernientes a las compraventas, hipotecas, contratos u otros instrumentos que se requieren, con autorización de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva. i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria a favor de la Organización.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones y en las que éste le delegue y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva. El puesto de Vicepresidente quedará entonces vacante y éste será ocupado por el primero de los vocales o por su respectivo orden. b) Promover actividades culturales y sociales de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva. c) Prestar su colaboración a las diferentes direcciones y Comisiones especiales que la Asamblea General o Junta Directiva forme cuando sea requerido. d) Asumir las obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva, las cuales firmará junto con el Presidente y demás miembros, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. b) Deberá llevar en perfecto orden de actualizado el Libro de Actas de Asambleas Generales, el libro de Actas de la Junta Directiva y el libro de Registro de miembros. c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. d) Llevará un archivo ordenado y completo. e) Asistir al Presidente en la toma de decisiones concernientes a la organización y funcionamiento de la Asociación. f) Librar certificaciones

relacionadas con el que hacer de la Asociación. g) Elaborar las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva; y, h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 22.- SONATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Llevar la Administración financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar en conjunto con la Junta Directiva el presupuesto de la Asociación y el balance financiero que deberán ser conocidos por la Asamblea General para su aprobación o desaprobación. c) Manejar las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. d) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuentas de la Asociación y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cuatro de sus miembros debidamente inscritos. e) Cobrar las cuotas que se fijen a los miembros y llevar registro. f) Cuidar de los fondos de la Asociación. g) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General. h) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación. i) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. j) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la asociación acompañando la documentación soporte; y, k) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Asociación.

Artículo 23.- SONATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Presidir las comisiones de trabajo nombrados por la Junta Directiva. c) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada.

TRIBUNAL DE HONOR Y DE CUENTAS

Artículo 24.- EL TRIBUNAL DE HONOR Y DE CUENTAS: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero, y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos o de cualquier otro tipo de conducta fuera de la ética profesional. f) Crear el Código de Ética de la Organización, que será previamente aprobado por la Asamblea General y seguir los lineamientos allí establecidos. g) Emitir resoluciones y/o sentencias de los casos que sea sometidos a su competencia de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y Código de Ética. h) Las demás atribuciones inherentes a su cargo u aquéllas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 25.- DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyecto que desarrolle la organización. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, quien será considerado(a) empleado(a) de la Organización.

Artículo 26.- El Director Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva; y será una persona ajena a la Asamblea y a la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas, y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los aspectos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento, actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes a su cargo.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNAL DE HONOR Y CUENTAS.

Artículo 28.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Cada miembro debidamente inscrito podrá postularse como candidato a un cargo de la Junta Directiva, así como ser propuesto por un miembro inscrito en Asamblea General y secundado por un miembro más, una vez presentados los candidatos o planillas se procederá a la elección en la cual de no existir ganador por mayoría absoluta se procederá a una segunda vuelta entre todo los candidatos con mayor cantidad de votos. Las elecciones de Junta Directiva se realizarán cada dos años de forma oficial, salvo, que por cualquier circunstancia alguno de los miembros cesare en su cargo, en cuyo caso se convocará a Asamblea Extraordinaria para realizar la elección únicamente de los cargos vacantes bajo la misma modalidad de las elecciones oficiales.

Artículo 29.- La elección de la Junta Directiva se realizará por medio de votación por mayoría simple de la Junta Directiva, una vez analizados los requisitos exigidos que la misma debe plantear previamente a la realización de la elección.

Artículo 30.- ELECCIÓN DE TRIBUNAL DE HONOR Y DE CUENTAS. La elección del Tribunal de Honor y de Cuentas se hará mediante nominación por parte de cualquier miembro de la Asamblea General Ordinaria, los cuales no podrán ser menos de tres ni más de diez nominados, una vez que se haya realizado la nominación de todos los candidatos, se someterá a votación, los tres candidatos con mayor cantidad de votos serán los titulares del órgano Fiscalizador, si alguno de los candidatos que no forman parte de los tres titulares contarán con un tercio del total de votos, éstos serán considerados como suplentes de los titulares, considerando con preferencia el número de votos obtenidos cuando existiere alguna incapacidad o inhabilidad por parte de los titulares del Tribunal de Honor para ejercer su cargo, tanto de forma permanente como temporal. A su vez si en determinado momento se encontrase un número inferior a tres miembros en el Tribunal de Honor, y no se contase con suplentes, se convocará a Asamblea Extraordinaria para realizar la elección de los puestos vacantes.

CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que se adquieran a título legal. c) Donaciones nacionales e internacionales. d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la

prestación de bienes y servicios necesarios para su autosostenibilidad.
f) Ingresos derivados de las actividades económica realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 32.- En ningún caso podrá dársele al patrimonio de la Asociación un destino que no estuviere comprendido dentro de sus objetivos.

Artículo 33.- Todos los ingresos o recursos económicos de la Asociación de emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos, el no hacerlo se considera causal de disolución de la Asociación.

CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- Para que el acuerdo de disolución tenga validez, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del total de los miembros debidamente inscritos en la Organización con antigüedad de tres años.

Artículo 35.- Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la organización. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa del Poder Ejecutivo; y, c) Cuando así lo designe la mayoría calificada reunida en Asamblea General Extraordinaria. Procedimiento para liquidar: La Asamblea General Extraordinaria procederá a nombrar una Junta Liquidadora, que será la encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, y elaborará el informe respectivo, y procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidadas y si hubiere remanente se traspasará a otra asociación con fines similares o una institución benéfica, en ambos casos deberán estar legalmente constituidas en el país, y que será desinado por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IX. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

Artículo 36.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las Instituciones Estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por el voto de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en la Asociación reunidos en Asamblea General Extraordinaria; sean totales o parciales las reformas, éstas también deberán ser aprobados por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la personalidad jurídica.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La Junta Directiva elaborará y someterá a aprobación de la Asamblea General cuantos reglamentos internos se estimen necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos.

Artículo 39.- Los miembros de la Organización, no podrán tratar en Asambleas o sesiones de cualquiera de sus órganos temas de carácter político partidista, étnico o religioso y/o hacer alusiones personales por las mismas razones, así como participar en reuniones o concentraciones del mismo carácter, usando el nombre de la Asociación, salvo que sea para perseguir los fines de la organización y la decisión se tome por mayoría simple (la mitad más uno).

Artículo 40.- Los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y de Cuentas, los empleados y los miembros en general, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades que hagan competencia a la Asociación, si lo hicieran serán removidos una vez que la Junta Directiva tenga conocimiento de ello.

Artículo 41.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se regulará conforme a lo establecido en la Constitución de la República, demás leyes aplicables y vigentes del país, en especial las orientadas a la protección, fomento, promoción, difusión y desarrollo de los fines de la Asociación.

SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO denominada ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO denominada ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO denominada ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO denominada ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas

frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO** denominada **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL HAZTE NOTAR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de octubre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17N. 2014

Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS
(INHGEOMIN)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001-2014

“Adquisición de tres (3) Vehículos Automotores Pick UP”

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, invita a las empresas interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001-2014 “Adquisición de tres (3) Vehículos Automotores, Pick Up, para uso del Instituto Hondureño de Geología y Minas”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Conforme al Artículo 71 de las disposiciones generales de presupuesto de Ingreso y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, los interesados podrán adquirir sin costos los documentos de la presente licitación será a partir del día miércoles 8 de octubre del 2014, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Marco Tulio Lagos, Gerente Administrativo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en el segundo piso, edificio principal, en la avenida la FAO, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2232-6044, con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes, los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contrataciones y adquisiciones de Honduras, HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn).

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta las 10:30 A.M., del día lunes 17 de noviembre del año 2014, en la sala de conferencias, ubicado en el cuarto piso de edificio principal de **El Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”**. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas, las ofertas se abrirán públicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir a la apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de octubre del 2014.

ABOGAGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS

17N. 2014

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONALLICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 05-2014

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 05-2014, a presentar ofertas selladas para la adquisición de: **TREINTA Y CINCO MIL LICENCIAS PARA CURSOS A DISTANCIA POR INTERNET (E-LEARNING) DE INGLES EN LOS DIFERENTES NIVELES.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **Jefe de la División Administrativa y Financiera**, Tel. 2230-2989, en la dirección indicada al final de este llamado, en la Sección de Caja. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), Boulevard Centroamérica, primera entrada colonia Miraflores, edificio principal, primer piso, División Administrativa y Financiera. Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día lunes 22 de diciembre del 2014 a las 9:30 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, siguiente: Boulevard Centroamérica, primera entrada colonia Miraflores, edificio principal, primer piso, División Administrativa y Financiera. Tegucigalpa, M.D.C., el mismo día lunes 22 de diciembre del 2014, hora 10:00A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% sobre el monto total ofertado; con vigencia de noventa (90) días calendario contados**, a partir de la fecha de apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del 2014.

Lic. Juan Diego Zelaya
Director Ejecutivo

17 N. 2014.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

ACTA DE NOTIFICACION

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa M.D.C., 02 de octubre del 2014.

A solicitud de la parte interesada, en la acción de Cancelación del Registro No. 87478, siendo la Abogada Kenia Rosibel Molina Robles, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A., a efecto de publicar el citatorio de dicha acción, poniendo en conocimiento del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CARNES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., NOTIFICA que en fecha 30 de octubre del año 2012, el Abogado Ricardo Aníbal Mejía M., actuando en condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil denominada MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien a su vez delega el poder de actuación en la Abogada Kenia Rosibel Molina Robles, con las mismas facultades a él conferidas; quien presentó acción de Cancelación del Registro 87478, contentiva en la marca de fábrica denominada "SAN ANDRES Y DISEÑO", propiedad de CARNES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., clase internacional (29), y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, cítese y emplácese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad CARNES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Edificio San José, tercer nivel, boulevard Kuwait, contiguo al edificio FENADUANA, para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

17 N. 2014.

AVISO DE LICITACION PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
“HONDUTEL”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
DARMH No.004-2014
“ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y
VÁLVULAS”

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones “HONDUTEL”, invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado para la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y VÁLVULAS**.
La adquisición del objeto de esta Licitación será sufragada con fondos propios de HONDUTEL.
2. La Licitación se llevará a cabo conforme a las Normas y Procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de la República de HONDURAS, la adjudicación del o los contratos se hará por uno o más lotes, a la oferta evaluada como la más baja para los intereses de HONDUTEL, siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos por HONDUTEL establecidos en el los pliegos de condiciones.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones de la presente licitación, sin costo alguno, mediante solicitud escrita a: Dirección de Administración de Recursos Materiales, ubicado en la Col. Vista Hermosa, entrada a Residencial Plaza, contiguo al RAP. Teléfonos 2228-2061-2228-2065 en horario de 8:00 A. M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
4. La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en acto público en presencia de los miembros representantes de los Órganos Contralores del Estado, la comisión nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados, en el salón de Conferencias de CENCAPH, segundo edificio de HONDUTEL, Boulevard Centro América, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar a las 10.00 A. M., hora oficial de la República de Honduras el día 09 de diciembre del año 2014.
5. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, serán rechazadas, todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del 2014.

Ing. Jesús Arturo Mejía
Gerente General

17 N. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES “HONDUTEL”
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DARMH
No.007-2014

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS
OFICINAS Y EDIFICIOS,
UNIDADES REMOTAS (URAS) Y REPETIDORAS DE
HONDUTEL, EN LAS REGIONES
CENTRO SUR, NOROCCIDENTE Y LITORAL
ATLÁNTICO”

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones “HONDUTEL”, invita a licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado para el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS Y EDIFICIOS, UNIDADES REMOTAS (URAS) Y REPETIDORAS DE HONDUTEL, EN LAS REGIONES CENTRO SUR, NOROCCIDENTE Y LITORAL ATLÁNTICO**.
La adquisición del objeto de esta Licitación será sufragada con fondos propios de HONDUTEL.
2. La licitación se llevará a cabo conforme a las Normas y Procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de la República de HONDURAS, la adjudicación del Contrato se hará a la oferta evaluada como la más baja y/o lo estipulado en los pliegos de condiciones, entre aquellas que cumplan con todos los requisitos requeridos por Hondutel.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones de la presente licitación sin costo alguno, a partir del **11 de noviembre de 2014**, mediante solicitud escrita, firmada y sellada por el representante legal a: La Dirección de Administración de Recursos Materiales, ubicado en la Col. Vista Hermosa, entrada a Residencial Plaza, contiguo al RAP. Teléfonos 2228-2067- 2228-2069 en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
4. La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en acto público en presencia de los miembros representantes de los órganos Contralores del Estado, la comisión nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados, en el salón de conferencias de CENCAPH, segundo edificio de HONDUTEL, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10.00 A.M. hora oficial de la República de Honduras el día **lunes 15 de diciembre del año 2014**.
5. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, serán rechazadas, todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2 %) del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de noviembre de 2014.

ING. JESÚS A MEJÍA.
Gerente General

17 N. 2014.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 30876-14
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISABEL VICTORIA BOGRAN AYESTAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE PETIT MACARON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo y en particular macarons.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Macaron".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

1/ Solicitud: 30875-14
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISABEL VICTORIA BOGRAN AYESTAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE PETIT MACARON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alimentación (restauración), servicios de banquetes y en particular servicios de pastelería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

1/ Solicitud: 31914-14
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPPY AGREEMENT

HAPPY AGREEMENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-044315
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS GLOBAL BRANDS INC.
 [4.1] Domicilio: 9711 FARRAR COURT, RICHMOND, VIRGINIA 23236.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO CLASSICS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

[1] Solicitud: 2010-002532
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 [4.1] Domicilio: GRANADA, NICARAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO REMESAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Pago y recepción para envío de remesas de dinero.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

[1] Solicitud: 2012-033751
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNNY ROCKETS LICENSING, LLC.
 [4.1] Domicilio: 20 ENTERPRISE DRIVE, SUITE 300, ALISO VIEJO, CA 92656, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **JOHNNY ROCKETS Y ETIOUETA**



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, servicios de comida y bebida buffet, provisión de comida y bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 34813-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETIENNE AIGNER, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 320 Fifth Avenue Suite 1106, New York, New York 10001, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETIENNE AIGNER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos y perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/10/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33796
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOMODO DRAGON BLEND



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Bebidas elaboradas de café, café, granos de café, granos molidos de café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33795
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKE PLACE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas elaboradas de café, café, granos de café, granos molidos de café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/10/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35140
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANDIBROCHAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Paletas de caramelo macizo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35139
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLORALUZ

CLORALUZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes, blanqueadores de lavandería y limpiadores líquidos, jabones desinfectantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 32103-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC. (Organizada bajo las leyes de Connecticut)
 4.1/ Domicilio: 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VSV (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 32104-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC. (Organizada bajo las leyes de Connecticut)
 4.1/ Domicilio: 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS STE FLS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 31980-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V. (Sociedad Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOSAKA

HOSAKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motos, trimotos, cuatrimotos y repuestos y accesorios para las mismas, llantas y tubos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 31103-2014
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIKITIKOS, S. DE R. L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Barrio Rio de Piedras, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIKITIKOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33816
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de Uruguay)
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATTAMAXX

ATTAMAXX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura, abonos, fertilizantes, mejoradores y ablandadores de agua.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35136
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Equifax Inc. (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECISION360

DECISION360

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 24671-14
 2/ Fecha de presentación: 14-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO RICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rosa claro, rojo, morado, amarillo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pollos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-34739
 2/ Fecha de presentación: 26/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJUCOVE

AJUCOVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 34521-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: California
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2012-033752
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNNY ROCKETS LICENSING, LLC.
 [4.1] Domicilio: 20 ENTERPRISE DRIVE, SUITE 300, ALISO VIEJO, CA 92656, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **JOHNNY ROCKETS**

JOHNNY ROCKETS

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, servicios de comida y bebida buffet, provisión de comida y bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14168-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, papel para dibujar, cartón, artículos de cartón, toallas de papel, hojas de papel (papelería), publicaciones impresas, ilustraciones, papel para embalar, cajas de cartón o papel, papelería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-07-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-14167
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-07-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35137
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Equifax Inc. (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECISION360

DECISION360

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 34334-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA Z Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales y sustancias, vacunas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/10/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21162-14
2/ Fecha de presentación: 17-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Golden Love

Arabela Golden Love

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-18418
2/ Fecha de presentación: 26-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEXCORP.GROUP

4.1/ Domicilio: CALLE 53 E. URBANIZACIÓN MARBELLA. MMG Tower. Piso 16. Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites, lubricantes, refrigerantes para el área industrial y automotriz.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21733-14
2/ Fecha de presentación: 23-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arabela, Sociedad Anónima de Capital Variable

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DELICIA

ARABELA DELICIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21163-14
2/ Fecha de presentación: 17-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Exquisite by Arabela

Exquisite by Arabela

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2011-014938
[2] Fecha de presentación: 04/05/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HELADERÍAS MICHOCANAS
[4.1] Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS MICHOCANAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008600
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 31)
[8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008599
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 30)
[8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 8761-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTO-JUNTAS, S.A.U.
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Campollano, Calle No. 1 CP-02007 Albacete, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJUSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Partes de motores, especialmente juntas de motores para vehículos, juntas, juntas para motores de combustión interna, juntas metálicas de tuberías, bielas, bobinas, balancines, botadores para motores, poleas, aros de émbolos, pistones, motores, equipos-motor y partes genéricas de máquinas, filtros que sean partes de motores, ejes, distribuidores múltiples que sean partes de máquinas o motores, varillas de empuje, rodamientos, rotores del distribuidor, bombas, casquillos que son partes de motores, tapas del distribuidor, conectores metálicos para tubos, válvulas de control de vacío, cubiertas de levas, piezas de inyector de combustible para motores de vehículos terrestres y acuáticos, pistones para vehículos terrestres de motor, sistemas de accionamiento de levas para motores de combustión interna, ejes de levas de motor, culatas de cilindros de motor, pistones para cilindros, vástagos de pistón, válvulas para motores, árboles de levas, piñones del árbol de levas, como componentes de distribución de motores, partes y piezas para los productos citados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008601
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 29)
[8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos, lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2011-014939
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HELADERÍAS MICHOACANAS
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELADERIAS MICHOACANAS

HELADERIAS MICHOACANAS

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de helados, paletas nieves y aguas frescas de frutas y sabores naturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14165-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue: Perfumería, cosméticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14170-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, sombrerería, corbatas, pañuelos para el cuello, bufandas, cinturones, guantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/14

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 31108-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS ORTEGA OLIVE (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Homero No. 1933, pisos 6 y 7, colonia Los Morales, México, D.F., C.P. 11510, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos de coducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de medición de energía, aparatos disipadores de polaridad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 34814-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ETIENNE AIGNER, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 320 Fifth Avenue Suite 1106, New York, New York 10001, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETIENNE AIGNER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisas, blusas, chaquetas, pantalones, faldas, bufandas o pañuelos, corbatas, ropa interior, vestidos, abrigos, cinturones, sombrerería, calzado en la naturaleza de zapatos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 2013-030485
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

4.1/ Domicilio: AV. FERROCARRIL DE RÍO FRIO # 419 A 10 COL. INDUSTRIAL DEL MORAL, MÉXICO, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCUDO AZTECA

ESCUDO AZTECA

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14171-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Desarrollo y oferta de sistemas de marketing para lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; importación y exportación de lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; distribución de lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; servicios de consultoría comercial para franquicias de tiendas; servicios de venta al detalle o al por mayor para lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33980-14
 2/ Fecha de presentación: 22-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTISTRY SUPREME LX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos y para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, sueros, y limpiadores para la cara, ojos y el cuerpo, productos para el cuidado de la piel y cosméticos no medicados, cremas, lociones y sueros contra la edad e hidratantes, cremas, lociones y sueros antiedad, cremas, lociones y sueros para los ojos, cremas, lociones y sueros humectantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 29188-14
 2/ Fecha de presentación: 18-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHENZHEN KENXINDA TECHNOLOGY CO., LTD (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: 18th Floor, Fuchun Orient building, Shennan AV 7006, Shenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN XIN DA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos periféricos de ordenador, radioteléfonos (walkie-talkies), teléfonos móviles, aparato de intercomunicación, instrumentos de comunicación óptica, audífonos, medidores, cargadores para baterías eléctricas, baterías eléctricas, teléfonos celulares.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33057-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: La Uruca, Diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Harinas, biscochos, galletas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14-25988
 2/ Fecha de presentación: 23/07/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, Zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER ATOLITO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33792-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERIES

DISCOVERIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas elaboradas a base de café, bebidas elaboradas a base de expreso, bebidas elaboradas a base de chocolate, bebidas elaboradas a base de té, saborizantes, para bebidas, que no sean aceites esenciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 24057-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO KARIM'S, S.A. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 2 carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE LEARN WORK PLAY

LIVE LEARN WORK PLAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Parque Tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las principales industrias de IT y de servicios, como lo son call centers, BPO's y ITO's y oficinas corporativas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas: Se usará con el emblema Sol. No. 2014-24052.
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 31981-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V. (sociedad organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMOTOS

DIMOTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización al por mayor y menor de motocicletas y partes y accesorios relacionados con las mismas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33817
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY).
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATTAMAXX

ATTAMAXX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas; viricidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-24813
 2/ Fecha de presentación: 15/07/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome, Chuo-ku, Tokio, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHEER BLONDE

SHEER BLONDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 14169-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, bolsos, baúles y maletas de viaje, valijas, mochilas, bolsos deportivos, neceseres todos productos de cuero, imitación de cuero, plásticos o textiles, sombrillas de golf, pequeños artículos de cuero, imitación de cuero, plásticos o textiles tales como carteras, billeteras, bolsos para productos cosméticos y maquillaje, bolsas bancarias, billeteras con compartimientos para tarjetas de identificación y monedas extranjeras, bolsos lavables, estuches para llaves, sombrillas y paraguas, bastones, piel artificial, collares y correas para perro.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 14-35138
2/ Fecha de presentación: 01/10/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Blvd. Diaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLANCATEL

BLANCATEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Detergentes, blanqueadores de lavandería y limpiadores líquidos, jabones desinfectantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 14166-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Lentes de sol, cadenas (cordones) para anteojos, estuches para anteojos, marcos para anteojos, estuches adaptados para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras tipo tableta, computadoras tipo notebook, reproductores de MP3, cámaras, CDs, aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34741-14
2/ Fecha de presentación: 26-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO ELEA, S.A.C.I.F. Y A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)

4.1/ Domicilio: SANTO TOMÉ 4340, ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABALEA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color Pantone 286 C, Pantone 431 C y Pantone 2975 C tal como se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 31835-2014
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

**COLGATE SENSITIVE
PRO-ALIVIO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos dentales, específicamente un aplicador estilo pluma de cartucho con relleno de una preparación para el cuidado de los dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 34333-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 19921-14
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vitamin Shoppe Industries, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 2101 91 st Street, North Bergen, New Jersey 07047, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUE ATHLETE

TRUE ATHLETE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, suplementos vitamínicos, minerales, dietéticos y nutricionales, suplementos dietéticos y nutricionales para la nutrición deportiva, suplementos nutricionales para el físico culturismo, mezclas de bebidas dietéticas suplementarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-14
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "ATHLETE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 19920-14
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vitamin Shoppe Industries, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 2101 91 st Street, North Bergen, New Jersey 07047, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYTRITION

MYTRITION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, suplementos vitamínicos, minerales, dietéticos y nutricionales, suplementos dietéticos y nutricionales para la nutrición deportiva, físico culturismo, ganancia muscular y entrenamiento, bebidas dietéticas suplementarias; mezclas de bebidas dietéticas suplementarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14-25989
 2/ Fecha de presentación: 23/07/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)
 4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, Zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER ATOLITO

SUPER ATOLITO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34519-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 5-1, Ukima 5-Chome, Kita-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALECENSA

ALECENSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34742-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA).
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOCEL

DOLOCEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34332-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, medicinales y de salud, tales como: enjuagues bucales para combatir las caries; enjuagues bucales anticaries; enjuagues dentales anticaries; enjuagues bucales medicados; enjuagues dentales medicados; enjuagues bucales anticaries medicados; enjuagues dentales anticaries medicados; cremas analgésicas tópicas; preparaciones y sustancias dermatológicas medicadas; cremas medicadas para tratar condiciones dermatológicas; ungüentos medicados para tratar condiciones dermatológicas; preparaciones y sustancias dermatológicas para el tratamiento de la dermatitis del pañal y otras irritaciones de la piel; emolientes medicados para la piel y emolientes medicados para el cabello; ungüentos medicados para la dermatitis del pañal e irritación o condiciones menores de la piel; ungüentos antisépticos y bactericidas para usar con dentadura artificial; medicamentos para el alivio de irritaciones menores de la piel; suplementos vitamínicos, nutricionales y dietéticos en forma de tabletas y polvos efervescentes; suplementos vitamínicos, dietéticos y nutricionales que contienen ajo; suplementos alimenticios en forma de tabletas de ajo; polvos para el cuerpo medicados; polvos medicados para bebés; polvos medicados para los pies; polvos medicados para la piel; cremas para la piel medicados; lociones para el cuerpo medicadas; crema contra la picazón; ungüento antibiótico; preparaciones antivirales tópicas; bálsamos labiales medicados; bálsamos analgésicos; parches y cintas adhesivas impregnadas con analgésicos tópicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disfunción intestinal; preparaciones medicinales usadas en el tratamiento de la disfunción intestinal; preparación medicinal para el tratamiento del estreñimiento temporal; preparaciones farmacéuticas para el alivio de la tensión premenstrual; preparaciones farmacéuticas para el alivio de las molestias menstruales; preparaciones farmacéuticas para el alivio del síndrome premenstrual; suplementos alimenticios para mujeres post-menopáusicas; champú medicado para el cabello; acondicionadores medicados para el cabello; preparaciones medicadas para el cuidado del cabello para el tratamiento de la dermatitis seborreica para el cuerpo humano; suplementos nutricionales y dietéticos, preparaciones farmacéuticas para conciliar el sueño; cremas medicadas para los pies, cremas medicadas para el cuidado de los pies; lociones medicadas para el cuidado de los pies; cremas medicadas para la protección solar; aerosoles medicados para la protección solar; geles medicados para la protección solar; vendas y envolturas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-025621
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MASABROSA L.L.C.
 [4.1] Domicilio: 909 COUNTRYSIDE COURT MCLEAN, VIRGINIA 22101.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 863 26699
 [5.1] Fecha: 02/07/2014
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINDAMASA

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

LINDAMASA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 14-33794
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington)

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, SeattleWashington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS

STARBUCKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicación, específicamente la transmisión de audio descargables y videos de programas de entretenimiento a través de una computadora, satélite y redes de comunicación; emisión y transmisión de audio de entretenimiento; emisión y transmisión de suscripción de entretenimiento en audio y video a través de una computadora, satélite o redes de comunicación; transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes; provisión en línea de chats, tableros informativos y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras acerca de entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de servicios de conexión y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmitir o recibir contenidos de audio, video o multimedia; provisión de acceso múltiple a usuarios dedicados al internet; servicios de transmisión y descarga que permite a los usuarios reproducir, ejemplificar, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y música en línea, videos, películas, juegos y entretenimiento relacionado con programación a través de computadoras, dispositivos inalámbricos, agendas personales digitales (PDAs), teléfonos y dispositivos para escuchar y reproducir; transmisión de tarjetas de regalo y tarjetas de saludos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Eneo Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34520-14

2/ Fecha de presentación: 25-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime-ken, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lifree

Lifree

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Toallas sanitarias; salvaslips [compresas higiénicas]; tampones para la menstruación; shorts sanitarios; pañales; pañales-calzón para bebés; pañales desechables elaborados de papel o celulosa para bebés; pañales de papel o celulosa tipo pantaloncillos para bebés; pañales para bebés; pantalones de entrenamiento; pañales para la incontinencia; pañales para la incontinencia elaborados de papel o celulosa; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos elaborados de papel o celulosa; almohadillas para los orines; almohadillas para la incontinencia; salvaslips para la incontinencia; toallitas húmedas para adultos para usar después de orinar o defecar; toallitas húmedas para limpiar el cuerpo de un adulto; telas para la cama, específicamente telas absorbentes desechables para la incontinencia; pantaloncillos para la incontinencia; pantaloncillos para la incontinencia elaborados de artículos textil y que no sean desechables; bragas para la incontinencia; bragas para la incontinencia elaboradas de artículos textiles y que no sean desechables; fajas para la incontinencia; fajas para la incontinencia elaboradas de artículos textiles y que no sean desechables; pañales para la incontinencia para usar en hospitales; pañales para la incontinencia elaborados de papel o celulosa para usar en hospitales; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos, elaborados de papel o celulosa para usar en hospitales; almohadillas para los orines para usar en hospitales; almohadillas para la incontinencia para usar en hospitales; salvaslips para la incontinencia para usar en hospitales; toallitas húmedas para los adultos para usar después de orinar o defecar en hospitales; toallitas húmedas para limpiar el cuerpo de un adulto para usar en hospitales; telas para la cama, específicamente telas absorbentes desechables para la incontinencia para usar en hospitales; almohadillas para amamantar; mascarillas sanitarias; vendas para apósitos; algodón absorbente; gasa para apósitos; papel aceitado para propósitos médicos; oblea farmacéutica; lactosa (azúcar en la leche); harinas lacteadas para bebés; parches para ojos para propósitos médicos; vendajes para los oídos; toallitas húmedas impregnadas con lociones farmacéuticas; toallitas húmedas; toallitas para bebés; preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimento para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27111-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos, en especial, celebración de clases, seminarios, conferencias y talleres en el área de música Latina y educación musical, servicios de entretenimiento, en especial, música en vivo, conciertos, proporcionar un sitio web con representaciones musicales no descargables, vídeos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia con la preservación, promoción y creación de música Latina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 11305-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
 5.1/ Fecha: 02/10/2013
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y conservación de los productos amparados por esta marca en las clases 7, 9 y 11 y que por su naturaleza requieran de estos servicios; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire

comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 9524-2014
 2/ Fecha de presentación: 17-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
 5.1/ Fecha: 19/09/2013
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y conservación de los productos amparados por esta marca en las clases 6, 7, 9 y 11 y que por su naturaleza requieran de estos servicios; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27110-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar actividades de recaudación de fondos para apoyar la financiación de becas y/o ayuda financiera, para educación superior y programas de tutoría para la preservación, promoción y creación de música latina; servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de otras organizaciones que preserven, promuevan y creen música latina; servicios benéficos, en especial, otorgar fondos a escuelas que promuevan la preservación y educación en los géneros y cultura de música latina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33812-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos de fruta; bebidas a base de fruta y zumos de fruta; bebidas de frutas y refrescos que contienen zumos de fruta; bebidas congeladas de fruta y bebidas congeladas a base de fruta; concentrados y purés de frutas utilizados como ingredientes para bebidas; bebidas concentradas y siropes para elaborar bebidas mezcladas congeladas; bebidas espumosas y bebidas gaseosas a base de frutas y jugos; jugos de vegetales y frutas; bebidas a base de vegetales; bebidas que contienen jugos de vegetales; mezclas líquidas y en polvo para bebidas; agua, agua mineral, agua gaseosa,

agua con vitaminas, y otras bebidas no alcohólicas; refrescos; bebidas carbonadas; siropes saborizantes para elaborar bebidas; agua saborizada y no saborizada en botella; bebidas energizantes; bebidas a base de soya que no sea sustituto de la leche; bebidas de soya y bebidas a base de soya; leche de frutas secas y jugo de frutas secas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 34331-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal; preparaciones de bloqueador solar; preparaciones de protección solar, cremas hidratantes para la piel; acondicionadores de la piel; preparaciones de bloqueador solar que contienen repelente de insectos; preparaciones para el cuidado contra el sol que no sean medicadas; preparaciones que no sean medicadas para el cuidado de la piel; lociones para la piel; cremas para la piel; lociones para el cuerpo; lociones para las manos; cremas para las manos; cremas de pie no medicadas; cremas hidratantes faciales; limpiadores faciales; limpiadores de la piel; cremas hidratantes para la piel; cremas para el cuidado de los pies, que no sean medicadas; lociones de protección solar no medicadas; cremas de protección solar no medicadas; aerosoles de protección solar no medicadas; geles de protección solar no medicadas; polvos para el cuerpo; polvos para bebés; polvos para los pies; cosméticos; preparaciones de autobronceado; preparaciones colorantes para cosméticos; preparaciones colorantes para propósitos cosméticos; preparaciones para el cuidado de la piel, específicamente bálsamos labiales, cosméticos, artículos de tocador no medicados; champú; exfoliantes faciales; astringentes faciales para uso cosmético; mascarillas de belleza; limpiadores de la piel; aclaradores para el cabello; acondicionadores para el cabello; champús para el cabello; preparaciones para aclarar el color del cabello, emolientes no medicados para la piel y emolientes no medicados para el cabello, ungüentos no medicados para la dermatitis del pañal e irritación o condiciones menores de la piel.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014